



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

**SE INFORMA Y LLAMA A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS,
PARA QUE COMPAREZCA ESTE PROCEDIMIENTO.**

Se hace saber que EL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, LICENCIADA **GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO PROMUEVE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **08/2025** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GUZMÁN**, de quien reclama las siguientes prestaciones: **1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo marca Italika, tipo Motocicleta, modelo W150, año 2019, con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 y placas de circulación 6379C1 del Estado de México, según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha quince de noviembre del dos mil veinticuatro, firmado por los peritos oficiales en materia de identificación vehicular Ricardo Segura Rojas y David Magdaleno García, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el registro vehicular que obra en la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; es preciso mencionar que dicho vehículo, actualmente se encuentra en el interior del corralón denominado “ELECTROMECAÁNICA Y GRÚAS PONCHO S.A. DE C.V. ubicado en calle Robles, número 16, Colonia San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna, para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; autoridad que tiene por objeto determinar el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

4. Se ordene realizar la inscripción de la sentencia en el Padrón Vehicular que obra en la Dirección del que Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a efecto de tener el registro correspondiente a favor del Gobierno del Estado de México.

Así mismo narra cómo hechos:

1. El trece de noviembre del dos mil veinticuatro, los policías de investigación Carlos Isaac Trejo Espinoza, Jesús Arturo Ayala Valle, Shendel Mayte Azuara Soriano, Daniel Luna Hernández, Guadalupe Valencia Mauleon y Teresa de Jesús Villavicencio Bernal, realizaron el operativo denominado Anti Homicidios en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.
2. Los policías de investigación al circular sobre la calle Rosa Mística, Colonia Santa Rosa de Lima, casi esquina con Privada Santa Rita, Cuautitlán Izcalli, México; se percataron de la presencia de un sujeto del sexo masculino que conducía una motoneta marca Italika con placas de circulación 2717C6 del Estado de México, que llevaba fajada a la altura del cinturón, un arma de fuego tipo pistola, así como una mochila tipo mariconera color rojo.
3. Sujeto, que al percatarse de la presencia de los policías de investigación aceleró su marcha hasta llegar a un inmueble de tres niveles ubicado en calle Rosa Mística, número 8, esquina con privada Rosa Mística; lugar al que ingresó a bordo de su vehículo porque Juan Carlos Medina Aburto le abrió el zaguán de acceso.
4. Juan Carlos Medina Aburto empuñó un arma de fuego, tipo pistola y disparó en contra de los policías de investigación, quienes inmediatamente descendieron de sus unidades y observaron que dicho sujeto se metió corriendo al inmueble; motivo por el cual los policías lo siguieron e ingresaron al lugar, porque estaba abierto.
5. Los policías de investigación observaron en el garaje varias motocicletas y que Juan Carlos Medina Aburto se dirigió al área de comedor del segundo nivel del inmueble; lugar en donde se percibía el olor a marihuana y en donde fue detenido Juan Carlos Medina Aburto, así como Ángel Valentino Vázquez Vega que era el sujeto a quien los policías le habían marcado el alto, cuando iba en su motocicleta.
6. También fueron detenidos Juan Medina Soto, Oscar Ramírez Campos, Verónica Aburto Triza y Ana Karen Cruz Guzmán, quienes se encontraban sentados alrededor de una mesa, confeccionando



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

bolsitas de plástico transparente que en su interior tenían marihuana y cocaína; asimismo, sobre la mesa había más bolsitas que en su interior tenían marihuana, así como numerario, basculas grameras, recipientes de plástico y metal con estupefacientes.

7. El trece de noviembre del dos mil veinticuatro, Juan Carlos Medina Aburto, Ángel Valentino Vázquez Vega, Juan Medina Soto, Oscar Ramírez Campos, Verónica Aburto Triza y Ana Karen Cruz Guzmán, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público al presumirse su participación en la comisión del hecho ilícito de delitos contra la salud.
8. Derivado del volumen, diferentes cantidades y tipos de narcóticos localizados en el lugar de la detención de los sujetos activos; los policías de investigación solicitaron el apoyo de peritos en materia de criminalística para que fijaran, embalaran y recolectaran las diferentes cantidades y tipos de narcóticos localizados, permaneciendo en el lugar para su custodia los policías de investigación Omar Cruz Cruz y Luis Fernando Navarro Pérez.
9. Los peritos oficiales y los policías de investigación descendieron al garaje del inmueble ubicado en calle Rosa Mística, número 8, esquina con privada Rosa Mística, Colonia Santa de Rosa de Lima, Cuautitlán, Estado de México, lugar en donde se localizaron once motocicletas, de entre las que se encuentran la motocicleta marca Italika, color negro, con placas de circulación 6379C1 del Estado de México.
10. El vehículo marca Italika color negro con placas de circulación 6379C1 del Estado de México, en su interior o manillar tenía una bolsa de tela color negro que en su interior tenía tres bolsas de plástico tipo Ziploc color morado que en su interior tenían polvo blanco granulado, dos bolsas de plástico color negro con estampado que en su interior tenían marihuana y una bolsa de plástico color morado con rosa transparente que en su interior tenía marihuana.
11. El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Especializada en Homicidio Valle de México con Sede en Cuautitlán, la carpeta de investigación con NUC. ECA/FHM/FHM/034/334474/24/11 a la Fiscalía de Asuntos Especiales para su prosecución y perfeccionamiento legal.
12. El catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, el Licenciado Enrique Nieto Medina, agente del Ministerio Público de Investigación adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales ordenó el



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

aseguramiento de una motoneta marca Italika, tipo Motocicleta, modelo W150, año 2019, con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 y placas de circulación 6379C1 del Estado de México, toda vez que constituía un instrumento del ilícito de contra la salud.

- 13.** El inmueble ubicado en calle Rosa Mística, número 8, esquina con privada Rosa Mística, Colonia Santa de Rosa de Lima, Cuautitlán, Estado de México, se realiza la venta de droga, generalmente a jóvenes de la Universidad Cuautitlán Izcalli, razón por la cual es común la entrada y salida de motocicletas que en su mayoría son propiedad de Juan Carlos Medina Aburto.
- 14.** El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación.
- 15.** El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, está relacionado con el hecho de contra la salud y carece de reporte de robo.
- 16.** El cuatro de marzo del dos mil veinticinco, María de los Ángeles Martínez Guzmán compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de manifestar que la motocicleta, modelo W150, año 2019 y placas de circulación 6379C1 del Estado de México es de su propiedad.
- 17.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, exhibió una copia simple de la factura número CFDI22540224, expedida por Elektra en fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve a favor de Juan Arturo Ramírez Velázquez; documento que no presenta endosos en su reverso.
- 18.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, manifestó que en el año dos mil veintiuno Juan Carlos Medina Aburto le vendió la motocicleta marca Italika, modelo W150, año 2019, con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 y placas de circulación 6379C1 del Estado de México.
- 19.** María de los Ángeles Martínez Guzmán exhibió un contrato privado de compraventa original, de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, celebrado entre Juan Carlos Medina Aburto en su carácter de vendedor y ella en su carácter de comprador, cuyo objeto de la operación fue el vehículo marca Italika, modelo 2019, línea 150CC, motor LC157QMJK6604799, serie 3SCTWSEA3K1014633, color negro.
- 20.** María de los Ángeles Martínez Guzmán exhibió copia simple de un contrato privado de compraventa de fecha quince de octubre del dos mil veinte, celebrado entre Federico Vázquez Cedillo, en su carácter



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

de vendedor y Juan Carlos Medina Aburto en su carácter de comprador del vehículo marca Italika, Modelo WS150 2019, motor LC157QMJK6604799 y serie 3SCTWSEA3K1014633, por la cantidad de dieciséis mil pesos.

- 21.** María de los Ángeles Martínez Guzmán carece del documento idóneo y pertinente para acreditar que Federico Vázquez Cedillo tenía el derecho real de propiedad del vehículo marca Italika con número de serie 3SCTWSEA3K1014633, toda vez que la factura fue expedida a nombre de Juan Arturo Ramírez Velázquez.
- 22.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, no tiene la certeza jurídica, ni forma de justificar que Federico Vázquez Cedillo contaba con legitimación para vender y disponer jurídica y materialmente del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio.
- 23.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, realizó el trámite de inscripción del vehículo marca Italika con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 ante la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- 24.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, se abstuvo de exhibir ante la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, la documentación idónea y pertinente para acreditar el derecho real que ostenta sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio.
- 25.** María de los Ángeles Martínez Guzmán, pago la cantidad de veintiún mil pesos 00/100M.N., por el vehículo marca Italika con número de serie 3SCTWSEA3K1014633; cantidad que resulta superior al valor del vehículo nuevo, estampado en la factura CFDI22540224, expedida por Elektra en fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve y a sabiendas que dicho vehículo no tenía tarjeta de circulación.
- 26.** El trece de noviembre del dos mil veinticuatro, María de los Ángeles Martínez Guzmán ya se ostentaba como propietaria y/o poseedora del vehículo objeto de la acción de extinción de dominio.
- 27.** María de los Ángeles Martínez Gzman sabe que la motocicleta marca Italika, modelo W150, año 2019, con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 y placas de circulación 6379C1 del Estado de



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

México fue utilizada como instrumento para materializar el hecho ilícito de contra la salud, situación que origino el aseguramiento realizado por el agente del Ministro Público investigador.

28. María de los Ángeles Martínez Guzman, no cuenta con los documentos y medios de prueba idóneos, pertinentes suficientes para arribar a la convicción plena de la licitud del acto jurídico o contrato con el que pretende demostrar su justo título.
29. María de los Ángeles Martínez Guzman, no ha acreditado, ni acreditará el origen lícito de la motocicleta Italika, modelo W150, año 2019, con número de serie 3SCTWSEA3K1014633 y placas de circulación 6379C1 del Estado de México.
30. María de los Ángeles Martínez Guzmán, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretende demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio.
31. María de los Ángeles Martínez Guzmán, no tiene los medios para justificar su buena fe en que funda su justo título como propietaria del bien afecto.
32. María de los Ángeles Martínez Guzmán, estableció su domicilio en calle Rosa Mística, número 8, esquina con privada Rosa Mística, Colonia Santa de Rosa de Lima, Cuautitlán, Estado de México, se realiza la venta de droga.
33. María de los Ángeles Martínez Guzmán, carece de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, toda vez que no funge como contribuyente persona física o jurídica colectiva con obligaciones fiscales en el Estado de México, por tanto, podrá justificar la legítima procedencia del bien objeto de la acción de extinción de dominio.
34. María de los Ángeles Martínez Guzmán, carece de inscripción en instituciones de seguridad Social, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador en una institución pública o privada.

En cumplimiento a los autos de fechas **DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO y DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la juez del conocimiento de conformidad con los preceptos con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas en la gaceta de gobierno del estado de México a efecto de que comparezca a juicio toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre del bien objeto**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

de la acción de extinción de dominio en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga

Se expide el presente edicto el día veintisiete **(27)** de enero de os mil veintitres **(2026)**

LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ

Secretaria, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio Judicial de Tlalnepantla, Estado de México